

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00059-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de febrero de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUCILA BOLIVAR ALFARO** contra **COORPORACION IPS SALUCOOP EN LIQUIDACION, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP, EPS CAFESALUD, SERVIATIVA GESTION ADMINISTRATIVAS S.A y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUCILA BOLIVAR ALFARO
Apoderado Demandante:	CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
Curador Ad Litem GPP:	DIEGO FELIPE AVILA BARRERO
Apoderada SALUDCOOP:	JENNIFER OLAVE BELTRÁN
Apoderado CAFESALUD:	JERSSON DIAZ MORALES

Deja constancia de la ianasistencia a la diligencia del Curador Ad Litem designado para representar a **SERVIATIVA GESTION ADMINISTRATIVAS S.A y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED**

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se rememora que, con ocasión de pronunciamiento emitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se declaró la nulidad de lo actuado.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes.

Sería del caso proceder con la práctica del interrogatorio de parte a la demandante, decretado a instancia de **SERVIATIVA GESTION ADMINISTRATIVAS S.A y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED**, de no ser porque no comparece el Curador Ad Litem desigando para representar a estas accionadas y, como no obra cuestionario escrito en el expediente para el efecto, se declara precuida la oportunidad para la practica de esta prueba

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes que concurren.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a las demandadas **CAFESALUD EPS S.A hoy LIQUIDADA; SALUDCOOP EPS LIQUIDADA; SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED y a la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP**, de todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia, específicamente en punto a la declaratoria de una

existencia de un contrato de trabajo con todas estas sociedades en calidad de empleadores simultáneos y sus consecuenciales, amen que en el proceso, lo que se deduce, es la existencia de una vinculación contractual con la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP, vinculo que, es intangible de pronunciamiento por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia, por ser procedente, por Secretaría, líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6dc537ef-b283-4880-bbfe-48a81b6e0efd?vcpubtoken=0171d7e0-5b3f-4185-b5fa-edfc5eb0c2a1>

SAD

Duración audiencia: 00:34:20

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65637dfc56e4f3794d2ee20af85fb30b070be1a99513a92113af2132a03ee201**

Documento generado en 02/03/2024 07:34:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>